

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de todas las categorías de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Tercera categoría

Aracena.—Traslado de don Pedro García Molano
Baeza.—Traslado de don Félix Córdoba Pérez.

Quinta categoría

Villar del Arzobispo.—Traslado de don Francisco Martínez Martínez.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualesquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958 respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1965.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que las instancias puedan ser retiradas ni quedar sin efecto, a solicitud de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueran entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación dictada para su aplicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la Junta Provincial de Protección de Menores de Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, del 1 de marzo, se ha tenido a bien hacer público:

1.º Que el Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor don José Guallart y López de Golcochea, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, que actuará de Presidente; como Vocal, el ilustrísimo señor don Enrique Vendrell Durán, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona, y como Secretario, don José Sánchez Real, Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Tarragona.

2.º Admitir a doña María Teresa Jordá Amorós a la oposición libre para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la Junta Provincial de Protección de Menores de Tarragona. Ha sido la única solicitante.

3.º Convocar en único llamamiento a doña María Teresa Jordá Amorós para el día 27 de noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el local de la Junta, plaza de J. Verdaguer, 10, entresuelo, tercera, Tarragona, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Tarragona, 29 de octubre de 1965.—El Secretario, Jose Sanchez Real.—Visto bueno: el Presidente, José Guallart.—6.410-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se incorpora un tema al cuestionario de Hacienda Pública del programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 5 de agosto de 1965.

Habiéndose padecido una omisión, por error material de transcripción en el programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1965.

Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, según el texto aprobado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, acuerda que al cuestionario de Hacienda Pública se incorpore un último tema señalado con el número 71, del siguiente tenor:

Tema 71.—La superior fiscalización de la gestión económica del Estado y de sus Organismos Autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Antecedentes, carácter y competencia; organización y funciones.—Procedimiento y recursos.—Expedientes de alcance y reintegro.—Expedientes de cancelación de fianzas. Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Director general, Luis Peralta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Francisco Redondo Pizarro, don José Babe Delgado, don Juan Bartual Pastor, don Manuel Fairén Guillén, don José Trassera Parareda, don Antonio Alarcos Llorach y don Francisco Esteban Lasala, contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de los mismos).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos, justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.